

CIRCULAR N.º 4 – NOTA INFORMATIVA ACALARATORIA SOBRE LAS CIRCULARES N.º 4 DE LA FTTCV Y N.º 5 BIS DE LA RFETM

Una vez que la Real Federación Española de Tenis de Mesa ha publicado el día 12/09/24, la Circular N.º 5BIS - Normativa de las Ligas Nacionales para la temporada 2024-25, y puesto que ya se había publicado anteriormente (02/09/24) la Circular N.º 4 de la FTTCV - Normativa de las Ligas Autonómicas para temporada 2024-25, creemos conveniente realizar las siguientes precisiones y aclaraciones en cuanto a la calificación de las competiciones, especialmente en cuanto a aquellas en las que ambas federaciones ostentan y/o comparten competencias:

1. La FTTCV ostenta con carácter exclusivo la competencia para calificar, organizar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico o inferior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.1 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana. (BOE 16/04/2011), así como lo dispuesto, en concordancia, en el artículo 9 de sus Estatutos.
2. En consecuencia, con ello, todas las competiciones comprendidas en la Normativa de la Circular n.º 4 de la FTTCV, que se relacionan a continuación, **están calificadas como competiciones oficiales de ámbito autonómico: Superautonómica, Superautonómica Femenina, Primera Autonómica y Segunda Autonómica.**

Las distintas fases de ascenso de cada una de estas competiciones forman parte de las mismas, no siendo, por tanto, competiciones distintas.

3. La FTTCV, en el uso de sus competencias, no ejerce la competencia que se delega en las Federaciones Autonómicas en el punto 7 de la Circular n.º 5bis de la RFETM, para la organización de las Ligas Nacionales de Tercera División Masculina y Segunda División Femenina, por lo que **ninguna de las competiciones indicadas en el punto anterior puede ser considerada como tal.**
4. La calificación y organización de estas competiciones determina, entre otros aspectos, el régimen disciplinario a aplicar, por lo que en las competiciones referidas y cuya normativa se recoge en la citada Circular 4 de la FTTCV, **es de aplicación el Régimen Disciplinario de la FTTCV.**

Alicante, 16 de septiembre de 2024



Mónica Hortal Foronda
Presidenta de la FTTCV